

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE MODIFICA EL CONDICIONADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA EN CONCRETO DEL PROYECTO DE PASO A DOBLE CIRCUITO Y CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 66 KV S/C SET CASARES-SET CORCHADO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), GAUCÍN Y CASARES (MÁLAGA). Expte: E-20160741

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2017, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, dicta Resolución de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA EN CONCRETO del "PROYECTO DE PASO A DOBLE CIRCUITO Y CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 66KV S/C SET CASARES-SET CORCHADO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), GAUCÍN Y CASARES (MÁLAGA), SOLICITADA POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.".

Con fecha 29 de diciembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica (Actualmente Edistribución Redes Digitales SLU, en adelante distribución) recibe notificación de dicha Resolución.

El resuelve segundo de la citada Resolución indica que la autorización se otorga condicionada a la obtención de la puesta en marcha en el plazo de dos años, y que transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación para la autorización de explotación se procederá a la revocación de la misma. También se indica que el titular de la instalación puede solicitar, justificándolo debidamente, la modificación de la Resolución en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, Edistribución solicita a la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto objeto de este expediente, argumentando que se encuentra tramitando ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) la aprobación del Plan Especial y la correspondiente licencia de obras con el ayuntamiento de Jimena de la Frontera, motivo por el cual no se ha procedido al inicio de las obras.

Mediante Resolución del entonces Director General de Industria, Energía y Minas, de fecha 8 de mayo de 2020, se autoriza una ampliación de plazo de un año desde la fecha de 29 de diciembre de 2019, para la puesta en marcha del proyecto mencionado.

TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 Edistribución, solicita a la entonces Dirección General de Energía, una segunda ampliación de plazo motivada en que se encuentra tramitando con la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Aprobación del Plan Especial y la correspondiente Licencia de obras con el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, motivo por el que no se ha procedido al inicio de las obras. Además expone estar pendiente de recibir los certificados catastrales por parte de la entonces Delegación del Gobierno de Málaga, para continuar con la tramitación del levantamiento de Actas Previas del expediente.

Con fecha 17 de noviembre de 2020 la entonces Dirección General de Energía, autoriza mediante Resolución la ampliación de plazo solicitada para la puesta en marcha del proyecto mencionado, por un plazo de dos años desde el 29 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, Edistribución solicita a la Secretaría General de Energía, una tercera ampliación de plazo motivada por la tramitación con el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) de la correspondiente licencia de obras, que impide el inicio de las obras en dicho municipio, argumentando que en breve será resuelta dicha licencia, otorgándose con fecha 23 de enero de 2023 la ampliación de plazo por un año.

Con fecha 03 de mayo de 2024, Edistribución solicita a la Secretaría General de Energía, una ampliación de plazo para poder obtener con posterioridad las correspondientes Autorizaciones de Explotación de la citada instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en la materia objeto de esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 58.2, apartado 3º y en el artículo 49.1, apartado a, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General asume las competencias en materia de energía de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía. Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- Examinada la resolución citada de fecha 29 de noviembre de 2017, se ha constatado que procede la modificación del condicionado de la misma, en particular respecto al plazo establecido.

En este sentido, con relación al plazo de la misma, se ha de poner de manifiesto que dicho horizonte temporal previsible de finalización de obras incluido en el proyecto de ejecución y para el que se solicita autorización, tal y como se regula

en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Por tanto, este plazo es orientativo y previsible sobre las obras que se van a realizar.

Esto lo diferencia de la autorización administrativa previa, que obliga a los promotores a solicitar en un plazo perentorio y preclusivo la aprobación del proyecto de ejecución, como garantía de la continuación de la tramitación, con expresa previsión de la caducidad automática en caso contrario, y de las prórrogas que correspondan del citado plazo, por expresa previsión del ámbito del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Al contrario de lo previsto por el citado artículo 131.10 de la misma norma, que obliga solo a incluir en el Proyecto de ejecución como condicionado un horizonte temporal de previsión a la hora de la conclusión de las obras autorizadas.

De esta forma, procede la modificación del condicionado de la Resolución, para adaptarla a las circunstancias expuestas.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Secretaría General de Energía, en el uso de sus competencias,

RESUELVE

Establecer los siguientes condicionados a la instalación, que sustituyen a los establecidos en el Resuelve Segundo de la Resolución de 29 de noviembre de 2017, quedando dicho Resuelve Segundo como sigue:

"SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1º. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Secretaría General de Energía.

La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3º. La autorización administrativa de construcción se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría.

4º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5º. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

6º. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz y a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado art. 132º del R.D 1955/2000, y sin las cuales esta instalación no podrá entrar en servicio.

7º. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

8º. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente acordara la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veinte de mayo de dos mil veinticuatro. EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA. Manuel Larrasa Rodríguez. Firmado. **Nº 113.506**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de cinco plazas de Auxiliar-personal laboral fijo (Anexo XXXV) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021)

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de cinco plazas de Auxiliar-personal laboral fijo (Anexo XXXV), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45,

de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Auxiliar-personal laboral (Anexo XXXV).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Auxiliar-personal laboral fijo (Anexo XXXV)

En San Roque, 17/07/2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General Accidental. Fdo.: Concepción Pérez Ojeda.

Nº 119.111

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de dos plazas de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021)

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de dos plazas de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Oficial de Primera I- personal laboral fijo (Anexo XXXIV).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV)

En San Roque, 17/07/2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General Accidental. Fdo.: Concepción Pérez Ojeda.

Nº 119.136

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano de fecha 16 de julio de 2024 por el que se aprueba definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites del inmueble objeto de expropiación, sito en Avenida de Cádiz, 79 de Puerto Serrano (Cádiz).

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEGUNDO. Que, en el día 26 de julio de 2024 a las 09:00 horas, en Avenida de Cádiz número 79, Puerto Serrano (Cádiz) (ubicación del bien inmueble que se va a expropiar), comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un Técnico así como un fedatario Público que deje constancia del acto, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levanten Acta previa a la ocupación [en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación].

TERCERO. Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

CUARTO. Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Puerto Serrano, 17/07/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 119.204

AYUNTAMIENTO DE CADIZ FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil veinticuatro, al punto 4º del orden día aprobó la siguiente propuesta:

“ASUNTO: DELEGAR LA COMPETENCIA DEL CONSEJO RECTOR EN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y, EN SU CASO, EN LA PRESIDENCIA DELEGADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS RECOGIDA EN EL ART. 11.8 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Antecedentes.-

La Fundación Municipal de la Mujer es un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Cádiz, adscrito actualmente al Área de Desarrollo Social, en la que se encuadra la Delegación de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI.

Los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz actualmente vigentes se modificaron por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2017, BOP de Cádiz Núm. 215 de 10 de noviembre de 2017 (EFMM en adelante).

En su artículo 5, los EFMM establecen doce fines esenciales para este organismo autónomo municipal, entre ellos, el fomento del desarrollo de acciones a favor de la promoción y de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito del Municipio de Cádiz (art.5.1); la promoción de cambios de valores, pautas, actitudes y hábitos sociales negativos para avanzar en la efectiva igualdad de las mujeres (art.5.2) o el establecimiento de mecanismos para la erradicación de la violencia de género (art.5.5).

La Fundación Municipal de la Mujer del Área de Desarrollo Social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, trabaja diariamente con distintas acciones y programas destinados a dar cumplimiento a sus fines. El desarrollo de estas actuaciones conlleva la necesidad de establecer la cooperación con otros organismos, instituciones y colectivos que desarrollen actuaciones tendentes a conseguir objetivos similares a los de esta Fundación, al objeto de establecer sinergias y aunar esfuerzos y recursos.

Las atribuciones de la Alcaldía, que ostenta la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal, - delegable en otra Concejalía-, están recogidas en los artículos 9 y 14 de sus Estatutos. El apartado 10 del artículo 14 EFMM, dispone que el Consejo Rector puede delegar expresamente sus facultades en la Presidencia del Organismo.

La Alcaldía-Presidencia tiene delegada la función de Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en la Concejalía de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, Dª Virginia Martín García en virtud del Decreto nº 2023/048 de 6 de julio de 2023 (BOP de Cádiz Núm. 140 de 25 de julio de 2023).

El artículo 11.8 del EFMM otorga la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones para la contratación de obras, servicios y suministros al Consejo Rector del Organismo Autónomo. Razones de eficacia y mayor celeridad en la tramitación de los expedientes de contratación necesarios para la gestión de los fines institucionales del Organismo Autónomo hacen conveniente proponer al Consejo Rector la delegación de su competencia recogida en el artículo 11.8 de los EFMM relativa a la aprobación de los Pliegos que han de regir las licitaciones, en la Alcaldía-Presidencia, y en su caso en la Presidencia Delegada, conforme a lo dispuesto en los Estatutos fundacionales artículos 9,11.8 y 14.10.

Fundamentos Jurídicos.-

Legislación aplicable;

-Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL en adelante)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Art. 100) (LRJSP).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz vigentes Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2017. (BOP de Cádiz NUM 215 de 10 de noviembre de 2017 (EFMM en adelante).

El artículo 25.2º.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone:

“...2.El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”

El artículo 100 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“Artículo 100. Régimen jurídico del personal y de contratación. (...) 2.La contratación de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público. El titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo será el órgano de contratación.”

El apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación a la Alcaldía-Presidencia.

“[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz disponen:

“Artículo 9.- El Consejo Rector.

... En todo caso, formará parte del Consejo Rector el Alcalde o Alcaldesa, quien ejercerá la función de Presidente del Consejo Rector, función que podrá delegar en otro Concejal...”

“Artículo 11.- Competencias del Consejo Rector.

Serán competencias del Consejo Rector las siguientes:

(...) 8.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídicas que hayan de regir en la contratación de obras, servicios y suministros.

“Artículo 14.- Atribuciones del Presidente/a.

Corresponde al Presidente:

(...) 4.- Contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

(...)10.- Cuantas facultades no estén asignadas a otro órgano de la Fundación y las que le sean delegadas expresamente por el Consejo Rector”.

“Artículo 27.- Atribuciones de la Concejalía de Igualdad de la Mujer.

(...) 2º Efectuar el control de eficacia de la Fundación.”

Por lo expuesto, considerando la conveniencia de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación necesarios para la consecución de los fines fundacionales, se propone al Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo,

En virtud de los Decretos de Alcaldía Núm. 2023/3422 de 27 de junio de 2023 de Delegación de Atribuciones propias a favor de Dª Virginia Martín García, Concejala Delegada de Igualdad, Inclusión y LGTBI y Decreto de Alcaldía – Presidencia Núm. 2023/48 de 6 de julio de 2023 de Delegación de la Función de Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (BOP de Cádiz Núm. 140 de 25 de julio de 2023).

DELEGAR la competencia del Consejo Rector en la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, en la Presidencia Delegada relativa a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la contratación de obras, servicios y suministros recogida en el art. 11.8 de los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, a 16/07/2024. LA SECRETARIA DELEGADA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER. Fdo.: Elvira López Fernández. Vº Bº PRESIDENCIA DELEGADA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER. Fdo.: Virginia Martín García.

Nº 119.223

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO**

ACUMULACIÓN EN PROCEDIMIENTO ÚNICO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE VARIAS PLAZAS VACANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023

Por Decreto número 02004/2024 de fecha 12/07/2024, del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos, se ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO.- Acumular en un procedimiento único la convocatoria pública de las plazas vacantes enumeradas en el punto cuarto y quinto, incluidas en las ofertas públicas de empleo de esta Corporación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023.

FUNCIONARIOS						
ACCESO LIBRE						
N.º Plazas	Denominación	GRUPO	SUB.	NIVEL	JORNADA	OEP
1	Arquitecto /a	A	A1	28	100%	2021
1	Arquitecto /a	A	A1	24	100%	2021

N.º Plazas	Denominación	GRUPO	SUB.	NIVEL	JORNADA	OEP
1	Ingeniero/a Técnico/a	A	A2	20	100%	2021
1	Técnico/a Superior de Gestión	A	A1	24	100%	2021
1	Técnico/a Superior de Gestión	A	A1	25	100%	2022
6	Ordenanza	AP	AP	14	100%	2021-22-23

PROMOCIÓN INTERNA

N.º Plazas	Denominación	GRUPO	SUB.	NIVEL	JORNADA	OEP
1	Administrativo/a	C	C1	20	100%	2021
1	Administrativo/a	C	C1	18	100%	2021
1	Administrativo/a	C	C1	19	100%	2022
1	Auxiliar técnico actividades	C	C2	18	100%	2021
1	Auxiliar técnico actividades	C	C2	17	100%	2023
3	Técnico/a actividades	C	C1	18	100%	2021-23
1	Técnico/a M Gestión	A	A1	22	100%	2021
1	Telefonista	C	C2	16	100%	2021
1	Técnico/a Superior de Gestión	A	A1	25	100%	2022
1	Bibliotecario/a	A	A2	22	100%	2022
1	Archivero/a	A	A1	24	100%	2023
1	Subinspector Policía Local	A	A2	22	100%	2023
1	Ingeniero/a Técnico/a	A	A2	23	100%	2023
1	Agente de Medio Ambiente	C	C2	18	100%	2023

LABORALES

ACCESO LIBRE

N.º	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA	OEP
1	Oficial Soldador	Graduado en Educación secundaria Obligatoria	2022

LABORALES

PROMOCIÓN INTERNA

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA	OEP
2	Administrativo/a	Bachiller Superior o Técnico	2021-23
9	Auxiliar Técnico Actividades	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2021-22-23
1	Auxiliar Programador	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2021
3	Conductor/a	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2021-22-23
2	Oficial Albañil	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2021
1	Oficial Jardiner	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2021
1	Oficial Carpintero	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2021
2	Técnico/a Medio de Gestión	Grado, Diplomatura	2022-23
1	Técnico/a Actividades	Bachiller o Técnico	2022
1	Pedagogo/a	Grado, doctorado	2023
3	Encargado	Graduado Escolar	2023
1	Oficial 2ª Vías y Obras	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2023
1	Oficial electricista	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2023
1	Oficial Pintor	Graduado de Educación Secundaria obligatoria	2023

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Puerto Real, 15/07/2024. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH. Fdo.: Antonio Javier Romero Alfaro. LA SECRETARIA GRAL. ACC. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes. Fdo.: ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO.

Nº 119.536

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por Decreto núm. VJTRI-00612-2024 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al quinto bimestre de 2023.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 1 de agosto de 2024 al 1 de octubre de 2024.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 18/07/2024, EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 20/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. Fdo.: Christian Soto Cuadrado.

Nº 119.795

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

Expediente nº: 0376/2024

Procedimiento: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS MEDIANTE EL MÉTODO CER (CAPTURA-ESTERILIZACIÓN Y RETORNO) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAHARA.

ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA

El Pleno del Ayuntamiento de Zahara en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Protocolo de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Zahara, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://zahara.sedelectronica.es>).

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA

1.- FUNDAMENTO

- Proteger a los gatos callejeros de Zahara, aplicando la legislación vigente sobre maltrato animal y todo lo contemplado en la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia, Control y Protección de Animales de este ayuntamiento, al igual que las demás categorías de animales establecidas en la misma.

- Se realice y documente, en la medida de lo posible, un control y censo municipal de colonias felinas, a través de los voluntarios y del propio personal del ayuntamiento, identificando a los animales que las componen.

- Señalizar los lugares donde se encuentre las colonias felinas existentes.

- Se fomenten los convenios de colaboración con Clínicas Veterinarias y Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia, para implantar de forma progresiva el método CER (captura-esterilización-retorno) en Zahara, estudiando para ello dotación de una partida presupuestaria suficiente.

- Favorecer y proteger la labor de los voluntarios que cuidan las colonias, estudiando acreditarles a través de la emisión de un carnet o justificante de la actividad que se obtendría tras recibir un curso.

- Se realicen talleres de educación contra el abandono y maltrato animal, así como campañas que conciencien esterilización de animales domésticos.

2.- OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CER (captura-esterilización-retorno) de las colonias controladas de gatos urbanos en el término municipal de Zahara. En este sentido, una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público y que son controlados sanitariamente e alimentados.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa.

Una aplicación adecuada del método CER permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno.

Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos urbanos. Este modelo permite:

a. Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.

b. Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.

c. Favorecer la colaboración de los colectivos implicados.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de los vecinos y voluntarios de Zahara, que deseen colaborar con el proyecto, además de los veterinarios, quienes junto con este ayuntamiento trabajarán por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

3.- COLABORADORES AUTORIZADOS

Tendrá esta consideración de colaboradores autorizados la persona, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales. A cada colaborador, o grupo de colaboradores, se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.

- Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.

- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios.

- Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

- Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. Identificación de las colonias y su acondicionamiento

El Ayuntamiento de Zahara, junto con los veterinarios colaboradores, realizarán una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas). De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

4.2. Gestión de solicitudes de colaboradores autorizados

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto. El modelo de solicitud de colaborador autorizado corresponde al ANEXO I (particulares) y al ANEXO II (asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el Registro de este Ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carné identificativo y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

4.3. Captura de los gatos

Los colaboradores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia signada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores.

4.4. Registro y esterilización

Las acciones llevadas a cabo por los veterinarios son las siguientes:

- Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (*Otodectes cynotis*), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas, se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronil.

- Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).

- Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra. Para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica, no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizará con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.

- Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4 mm. de diámetro. A las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.

- Identificación: se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.

- Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:

-Colonia de procedencia. -Fecha de captura y esterilización. -Foto. -Reseña.

-Resultado de la evaluación sanitaria.

-Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.

-Fecha de suelta. -Observaciones.

4.5. Suelta de los gatos

Cuando el veterinario lo indique, se avisará a los colaboradores para la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

4.6. Seguimiento y control

Los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse.

Disposición Adicional Única

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutarlas prescripciones de esta ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez.

ANEXO I. SOLICITUD PARA PARTICULARES			
COLABORADOR AUTORIZADO PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN A LAS COLONIAS FELINAS			
Datos del solicitante:			
DNI:	Nombre:	Apellidos:	
Datos del representante:			
DNI:	Nombre:	Apellidos:	
Datos a efectos de notificación:			
Medio de notificación:	Email:	Móvil:	
Provincia:	Municipio:	Núcleo diseminado:	Código postal:
Dirección:			
EL SOLICITANTE MANIFIESTA QUE :			
- Se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos urbano que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.			
- Se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento de Zahara en todo momento.			
- Exonera de responsabilidad a este ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.			
DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante.			
<input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que el solicitante considere pueda ser de interés para esta solicitud.			
SOLICITA:			
- Ser nombrado COLABORADOR AUTORIZADO para la gestión y control de las colonias felinas.			
CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:			
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.			
Información básica sobre protección de datos			
Responsable. Ayuntamiento de Zahara			
Finalidad. Tramitar procedimiento y actuaciones administrativas.			
Legitimación. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.			
Destinatarios. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.			
Derechos. Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.			
Información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://zahara.sedelectronica.es/privacy			

Zahara, a.....de.....de

Firma del solicitante:

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA

ANEXO II. SOLICITUD PARA COLECTIVOS			
COLABORADOR AUTORIZADO PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN A LAS COLONIAS FELINAS			
Datos del solicitante:			
CIF:	Razón social:		
Datos del representante:			
DNI:	Nombre:	Apellidos:	
Datos a efectos de notificación:			
Email:	Móvil:		
Provincia:	Municipio:	Núcleo diseminado:	Código postal:
Dirección:			
EL COLECTIVO O ASOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTA MANIFIESTA QUE:			
- Se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos urbano que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.			
- Se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento de Zahara en todo momento.			
- Exonera de responsabilidad a este ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.			

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
<input type="checkbox"/> Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán serán directamente los colaboradores autorizados.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de dichos miembros.
<input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que el solicitante considere pueda ser de interés para esta solicitud.
SOLICITA:
- Que el colectivo o asociación a la que representa, sea nombrado COLABORADOR AUTORIZADO para la gestión y control de las colonias felinas.
CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
Información básica sobre protección de datos
Responsable. Ayuntamiento de Zahara
Finalidad. Tramitar procedimiento y actuaciones administrativas.
Legitimación. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos. Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://zahara.sedelectronica.es/privacy

Zahara, a.....de.....de

Firma del solicitante:

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA

Nº 119.801

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 09/2024

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión ordinaria celebrada el día 18-07-2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 09/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 09/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo de Junta Vecinal de 18-07-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO. FDO.: FRANCISCO JAVIER FUENTES.

Nº 119.996

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 15/2024

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión ordinaria celebrada el día 18-07-2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 15/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 15/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo de Junta Vecinal de 18-07-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO. FDO.: FRANCISCO JAVIER FUENTES. Nº 120.006

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio del año en curso, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 1/2024, (Exp 4943/2024).

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 123, de fecha 27 de junio del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

CREX 1/2024

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
33400	208	Arrendamiento Obras de Arte	0	60.000,00
13500	625	Mobiliario Protección Civil	0	5.000,00

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
33400	689	Otros gastos en Inv.Bienes Patrimoniales	60.000,00	60.000,00
13500	22199	Suministro Material diverso Prot. Civil	24.500,00	5.000,00

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
2024/4/INV/5	ADQUISICIÓN OBRAS CULTURALES	33400.689	Rec.Generales		60.000,00
2024/4/INV/59	MOBILIARIO PROTECCIÓN CIVIL	13500.625	Rec.Generales	5.000,00	

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.122.879,23
2	Impuestos indirectos	12.676.366,37
3	Tasas y otros ingresos	11.149.888,07
4	Transferencias corrientes	15.033.757,32
5	Ingresos patrimoniales	5.577.884,77
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Variación de activos financieros	5.277.437,64
9	Variación de pasivos financieros	397.203,52
	TOTAL INGRESOS	91.235.416,92
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	23.079.756,47
2	Compra de bienes corrientes y servicios	24.166.339,35
3	Intereses	65.000
4	Transferencias corrientes	18.465.363,67
5	Fondo de Contingencia	402.681,11
6	Inversiones reales	22.688.725,72
7	Transferencias de capital	2.012.750,60
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	91.235.416,92

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

18/07/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 120.146

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Mediante Acuerdo de fecha 5 de junio de 2024, el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la siguiente finca: Solar en Calle Ventura Morón n.º 9.

Datos Registrales:

Registro: Algeciras Nº 1 Finca: 1838. Tomo: ; Libro: ; Folio: .IDUFIR: 11013000012481

Datos catastrales:

Referencia catastral: 9814608TF7091S0001ZF.

Dirección Catastral: C/ Ventura Morón, 9. 11201 Algeciras (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, con dirección el Plaza de Andalucía, s/n.

A su vez, este anuncio estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Algeciras: <https://sede.algeciras.es/tablon-web>

En Algeciras, a 17/07/2024. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: Yessica Rodríguez Espinosa (Concejal).

Nº 120.150

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Expediente n.º: 3336/2023. El Pleno del Ayuntamiento de Ubrique, en sesión ordinaria celebrada el 26/06/2024, adoptó, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA FINCA PASADA DEL PORTUGUÉS, en POLÍGONO 8, PARCELA 224, CERRO MULERA, con referencia catastral 11038A008002240000MF, del término municipal de UBRIQUE (Cádiz), a instancias de NUPREN, S.L., suscrito en febrero de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial José Antonio Martínez Bazán, colegiado n.º 1.554 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz

Lo que se hace publico, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ubrique, a 23 de julio de 2024. EL ALCALDE. José Mario Casillas Ardila.

Firmado.

Nº 122.668

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. NUEVA JARILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. NUEVA JARILLA por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo al modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito N.º 2024/5, del Presupuesto en vigor.

La Junta Vecinal de la E.L.A. NUEVAJARILLA, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024 acordó la aprobación inicial el expediente de modificación de créditos bajo al modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 2024/5, del Presupuesto en vigor.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 2024/5, del Presupuesto en vigor por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 23 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

23/07/2024. Fdo.: El Presidente ELA Nueva Jarilla. Fdo.: Javier Contreras. Nº 122.936

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE BECAS DE COLABORACIÓN UCA-SANTANDER PARA LA COLABORACIÓN DE ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER CON LOS DEPARTAMENTOS DE ESTA UNIVERSIDAD. CURSO 2024-2025
BDNS(Identif.):775062

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775062>)

Primero. - Convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 18 becas que se destinan a facilitar la colaboración de los estudiantes universitarios con los departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, con el fin de iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional e investigadora.

Segundo. - Beneficiarios

Podrán solicitar las Becas Colaboración UCA-Santander los estudiantes universitarios que en el curso 2024-2025 estén matriculados de último curso de estudios de Grado o de primer de curso de un Máster universitario oficial y que, entre otros requisitos académicos, hayan obtenido como nota media en sus estudios las que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones oficiales:

6,70 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas

Técnicas

7,15 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para

Ciencias Sociales y Jurídicas

7,25 puntos para la rama de Ciencias de la Salud y

7,45 puntos para la rama de Artes y Humanidades

No podrán optar a esta beca los alumnos que hayan sido en cualquier convocatoria beneficiarios de la beca de colaboración del Ministerio de Educación o de la Beca UCA-Santander Progreso.

Tercero. - Solicitudes

La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O0004>

Junto con la solicitud se acompañará, a través del mismo C.A.U., mediante imagen legible (escaneada o fotografiada) y en fichero formato pdf, la plantilla correspondiente al proyecto de colaboración que se vaya a desarrollar.

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 4 de noviembre y 22 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Cuarto. - Características del programa

Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán prestar su colaboración en el departamento correspondiente a razón de un mínimo de dos horas diarias hasta el día 30 de junio de 2025.

Quinto. - Importe de la ayuda

La dotación de la Beca Colaboración UCA será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Sexto. - Información sobre la tramitación de la beca

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales y Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 05 de julio de 2024. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco

Nº 119.839

UNIVERSIDAD DE CADIZ

AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL ESTUDIO
ISABEL MIRANDA SIERRA 2024/2025

BDNS(Identif.):775071

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775071>)

Primero. - Convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 10 becas que se destinan a facilitar la continuación de estudios universitarios de aquellos alumnos/as de la Universidad de Cádiz con un elevado rendimiento académico en los cursos 2022/2023 y 2023/2024 que hayan recibido la ayuda fija ligada a renta del Ministerio de Educación y Formación Profesional en las convocatorias de Beca General Universitaria en los cursos 2022/2023 y 2023/2024.

Segundo. - Solicitud

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 1 de octubre y 31 de octubre de 2024, ambos incluidos. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>.

Tercero. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los estudiantes que cursen estudios de Grado en la Universidad de Cádiz y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 60 créditos en el curso 2024/2025 en estudios oficiales de Grado. En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior a 60 créditos, deberá estar matriculado de todos ellos.

b) Haber sido beneficiario de la ayuda fija ligada a renta en las convocatorias de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los cursos 2022/2023 y 2023/2024.

c) Alcanzar una nota media de, al menos 7,00 puntos, en los cursos académicos 2022/2023 y 2023/2024.

Resuelta la convocatoria de septiembre del curso académico 2023/2024, la Oficina de Becas de la UCA verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de la ayuda de cuantía fija ligada a renta del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la nota media obtenida en los cursos 2022/2023 y 2023/2024, con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Cuarto. - Criterios de valoración.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La nota media se obtendrá incluyendo los créditos suspensos.

- Nota media obtenida en el curso 2022/2023 y 2023/2024.

- En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media obtenida en los estudios abandonados.

Para el cálculo de los ingresos por miembro de la unidad familiar se dividirá el total de la renta familiar disponible en el año 2023, según los datos que obran en la valoración de la solicitud de Beca MEFP 2024-2025 por el número de miembros que componen la unidad familiar. En aquellos supuestos en los que tras aplicar las deducciones correspondientes la renta familiar obtenida fuese negativa esta se entenderá como una renta con un importe de cero euros.

Quinto. - Priorización de candidatos

Una vez obtenido el listado de alumnos/as que cumplen los requisitos generales establecidos en las bases de la convocatoria, estos se clasificarán por ramas de conocimiento a la que pertenezca la titulación que se encuentran cursando y se adjudicará la ayuda a aquel estudiante de cada rama de conocimiento cuya renta sea inferior de acuerdo a la regla de cálculo establecida en el artículo anterior.

En caso de producirse un empate en el importe de renta se priorizará en su concesión al estudiante que tuviera una puntuación más alta en la nota media obtenida en el curso 2023/2024. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la puntuación más alta en la nota media obtenida en el curso 2022/2023.

Sexto. - Importe de la ayuda

La dotación de la Ayuda extraordinaria al estudio Isabel Miranda Sierra es de 1.000 euros.

Séptimo. - Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz. No obstante, La concesión de estas ayudas será incompatible con la percepción de la misma en convocatorias anteriores o con la percepción de las ayudas recibidas a través de las convocatorias Becas Santander Estudio Ayuda Económica y Becas Santander Estudios Equality.

Se instará al reintegro de la ayuda percibida cuando en los datos para su obtención se incurriera en falseamiento de las condiciones requeridas para ello u ocultó aquellas que lo hubiesen impedido.

Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la ayuda finalmente abandonara o no realizara sus estudios de Grado para los que la Universidad le otorga la ayuda.

Octavo. - Información sobre la tramitación de la beca

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz será la unidad administrativa competente en la tramitación de la presente convocatoria. Los interesados podrán formular consulta para conocer el estado de la tramitación y para comunicar cualquier incidencia a través del siguiente CAU: <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O037>

Noveno. - Resolución y abono de las ayudas

Priorizados los candidatos, el Vicerrector de Estudiantes y Empleo por delegación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, aprobará la relación de alumnos/as beneficiarios de la ayuda. La relación se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-de-la-universidad-de-cadiz/> comunicándose dicha publicación a los interesados.

El plazo para publicar la relación de alumnos/as beneficiarios de la ayuda finaliza el 31 de enero de 2025.

El pago de la ayuda se realizará a partir del 1 de febrero de 2025 en la cuenta indicada por el alumno al presentar la solicitud.

Cádiz, 05 de julio de 2024. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco. Nº 119.840

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959